

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

Prueba Extraprocesal Rad. No. 110014003032**20220019000**.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1°. Aclare el poder con el escrito de demanda, comoquiera que en el primero se indica que la prueba extraprocesal es con acompañamiento de perito.

2°. Pruebe la radicación del derecho de petición anexo.

3°. acredite el envío de la demanda a la propiedad horizontal donde se encuentran los bienes objeto de inspección, en los términos del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

4°. Se reconoce personería a Jorge Carlos Rocha Narváez, en los términos y para los efectos del poder conferido por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 44, hoy 29 de abril de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30fd84b126e85f8b97636d65de4c2655c3606e92aa388dcd90d59c0ec3f6bedb**

Documento generado en 28/04/2022 11:40:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>